

# HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

  
Licda. María Antonieta Oviedo Zaldívar  
Jefe UCP



**HOSPITAL**  
NACIONAL  
ZACAMIL



Contrato N.º 067/2023  
Resolución de Adjudicación N.º 338/2023  
Comparación de Precios N.º 0033/2023

**NOSOTROS: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento de Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando a nombre y representación en mi calidad de \_\_\_\_\_ del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**EL HOSPITAL**” y **ORLANDO ERNESTO VELADO ROSALES**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en calidad de \_\_\_\_\_ de la Sociedad VELADO POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia VELADO POWER, S. A. DE C. V., del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, en las calidades que actuamos hemos convenido en celebrar el CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTA DE EMERGENCIA Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, resultado del proceso de Comparación de Precios número CERO CERO TREINTA Y TRES / DOS MIL VEINTITRÉS, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de planta de emergencia y subestación eléctrica, de la forma establecida en la oferta técnica presentada por la contratista, la cual debe ser conforme con lo solicitado por el hospital en la solicitud de ofertas para la contratación de dicho servicio, tal como se indica a continuación:

OFERTA No.	PRODUCTO OFERTADO	VALIDEZ DE LA OFERTA	U/M	CANTIDAD OFRECI DA	TIEMPO DE ENTREGA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CÓDIGO: 81201154/72151503 SOLICITADO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA OFERTADO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A GENERADOR/CONVERTIDOR A PLANTAS ELECTRICAS, MODELOS: LSA 475M49, D300U N° INVENTARIOS: 0294-161-008-01-00001 0294-161-008-01-00002	60 DÍAS CALENDARIO	S/G	1	30 DÍAS HÁBILES	\$2,561.20	\$2,561.20
1	CÓDIGO: 81201156/72102210 SOLICITADO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TRIFÁSICA, Y TABLEROS GENERALES OFERTADO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA TRIFÁSICA N° DE INVENTARIOS: 0294-161-013-01-00002 0294-161-013-01-00003 0294-161-013-01-00004 0294-165-016-01-00001 0294-165-016-01-00002 0294-165-016-01-00004 0294-165-016-01-00005 0294-165-016-01-00006	60 DÍAS CALENDARIO	S/G	1	30 DÍAS HÁBILES	\$4,140.00	\$4,140.00



**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Las condiciones requeridas para el servicio, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) Hoja de análisis de oferta, h) Garantías, i) Resoluciones modificativas, y j) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último; **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL HOSPITAL hace constar que el importe del presente contrato será financiado con fuente de financiamiento FONDO GENERAL, línea de trabajo cero dos cero dos, específico de gasto cinco cuatro tres cero tres, EL HOSPITAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA hasta por la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,701.00)**, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), que el hospital pagará en un máximo de sesenta días, en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, luego de que La Contratista presente la respectiva factura emitida a nombre del HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, en duplicado cliente, más seis copias, debiendo cerciorarse que cumpla con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el Administrador del Contrato, presentación de actas de recepción y copia de las fianzas respectivas, especificar el número de contratación directa, número de contrato) y una vez que se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital y se cuente con la disponibilidad presupuestaria, EL HOSPITAL hará efectivo el pago. Asimismo, se hace constar que, el hospital con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente servicio tendrá un plazo de ejecución máximo de treinta días hábiles, a partir de la orden de inicio por parte del administrador de contrato, en el Hospital Nacional Zacamil; **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS. a) Garantía de Cumplimiento Contractual.** Las Garantías descritas a continuación deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata. La contratista deberá rendir a satisfacción del HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, dentro de los cinco días hábiles, posterior a la recepción de una copia del contrato legalizado, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, S.S. por un monto de seiscientos setenta dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos (US\$670.10), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un periodo que deberá exceder en 90 días, posteriores a la fecha en que finalice el período contratado, según la Ley de Compras Públicas, el Oferente favorecido debe presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F8 que se proporciona en la Sección IV - Formularios. Deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo 126 de la Ley de Compras Públicas. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso que la



contratista no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. En caso de incumplimiento del contrato, el HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos:

- a. Incumplimiento contractual, injustificado;
- b. Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes base de Solicitud de oferta
- c. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista.

**b) Garantía de Buen Servicio, y Calidad de Bienes.** Antes que el Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador haga efectivo el pago final a la contratista, esta deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, para asegurar que responderá por el buen servicio y calidad de los bienes entregados adjudicados; así como de los materiales utilizados para la elaboración de los bienes y que el suministrante de dichos bienes no incurra en vicios ocultos. La Contratista deberá entregar dicha garantía a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, por un monto de seiscientos setenta dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos (US\$670.10), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de 12 meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro. La garantía deberá ser presentada en la UCP del Hospital a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción del acta de recepción definitiva. Si las garantías no se presentan en el plazo establecido en ésta cláusula, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que la contratista ha desistido de su oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a el hospital en la forma que dispone el derecho común, deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo 128 Ley de Compras Públicas; **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal, para cuyo efecto nombra al **TÉCNICO FRANCISCO CALDERÓN**, como administrador del contrato, quien velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. Por su parte La Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión del suministro de insumos y materiales; **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.** El propósito de las especificaciones técnicas, es definir las características técnicas de los bienes que se requieren. Tomando en cuenta los siguientes puntos:

Renglón	Codigo del Producto	Codigo del Producto según Catalogo Naciones Unidas	Descripción Del Suministro	Unidad de Medida	Cantidad
1	81201154	72151503	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA	C/U	2

**HOSPITAL**  
NACIONAL  
ZACAMIL



Contrato N.º 067/2023  
Resolución de Adjudicación N.º 338/2023  
Comparación de Precios N.º 0033/2023

			ELECTRICA DE EMERGENCIA ( CONSULTAR TDR)		
2	81201156	72102210	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SUBESTACION ELECTRICA TRIFASICA, Y TABLEROS GENERALES ( CONSULTAR TDR)	C/U	1

1. El servicio se brindara en el Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, previa planificación con la Unidad de Conservación y Mantenimiento al teléfono 2594-5089, en los días y horas hábiles (lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30p.m. a 3:30 p.m.)
2. La contratista interesado, presentará una rutina de mantenimiento a ejecutar.
3. La contratista adjudicado deberá atender las notificaciones por fallas que le sean reportados. si la falla se convierte en un mantenimiento correctivo, el ofertante está en la obligación de presentar de manera inmediata el reporte y la cotización de los repuestos que deben ser sustituidos, además presentar a la brevedad posible la calendarización para su aprobación. \_
4. El personal a trabajar en el servicio debe presentarse previamente al departamento, ya sea con el encargado de administrar el contrato, jefe de departamento o técnico de turno.
5. Los mantenimientos por fallas que sean reportados, deberán ser atendidos de inmediato luego de haberse comunicado al ofertante. Deberán estar en la totalidad disposición de dar respuesta inmediata cuando se requiera.
6. El profesional que del servicio de mantenimiento debe contar con los conocimientos técnicos, estudios profesionales y experiencia que respalden su capacidad técnica para ejecutar la rutina de mantenimiento, para lo cual presentar los atestados necesarios para su comprobación junto con la oferta.
7. No se facturaran mantenimientos no realizados, incluidos aquellos programados donde el equipo espere algún tipo de repuestos que demore en adquirirse.
8. El personal técnico a ejecutar los trabajos de mantenimiento debe contar con el equipo de protección personal, las herramientas, insumos y materiales necesarios para realizar el trabajo.
9. Luego de ejecutada la rutina, se deberá entregar un reporte técnico donde se detalle las actividades realizadas en el equipo, descripción de cambio de repuestos, materiales utilizados, recomendaciones, compra de repuestos entro otros. Este reporte será entregado al encargado de administrar el contrato. El reporte se recibirá con la firma y sello del técnico de la empresa adjudicada.
10. La contratista adjudicado deberá proporcionar un número de teléfono al que se le pueda llamar reportando las fallas de los equipos en cualquier momento. Debe estar disponible 24/7.
11. Los trabajos serán recibidos a entera satisfacción del Administrador de Contrato y del Jefe de Unidad.

A continuación se detallan características de los equipos para los cuales se solicita el servicio de mantenimiento preventivo.

RENGLÓN 1							
Equipo	Marca	Modelo	No de	No. de Inventario	No. de	Frecuencia	Ubicación

# HOSPITAL

NACIONAL  
ZACAMIL



Contrato N.º 067/2023  
Resolución de Adjudicación N.º 338/2023  
Comparación de Precios N.º 0033/2023

			Serie		Visitas		
Generador/ Convertidor	Smdo	Lsa 475m49	45047/01	0294-161-008-01-00001	2	Mensual Noviembre Diciembre	Cuarto Eléctrico Principal
Generador/ Convertidor	Smdo	Lsa 475m49	45047/01	0294-161-008-01-00002	2	Mensual Noviembre Diciembre	Cuarto Eléctrico Principal
Generador/ Convertidor	Sdmo	D300u	D300u170 08981	-	2	Mensual Noviembre Diciembre	Radioterapia

La contratación del servicio incluye cambio de aceite, refrigerante, filtro de aceite, filtro de aire, limpieza de bobinados con líquidos dieléctricos, verificación de todos los componentes del generador, transferencia automática, así como los parámetros de medición óptimos para el buen funcionamiento del generador.

## REGLÓN 2

Equipo	Marca	Modelo	N.º de Serie	No. De inventario	N.º de visitas	Frecuencia	Ubicación
Sub Estación Eléctrica 1130kva	Siemens	Varios	-	COMPUESTO POR VARIOS EQUIPOS 0294-161-013-01-00002 0294-161-013-01-00003 0294-161-013-01-00004 0294-165-016-01-00001 0294-165-016-01-00002 0294-165-016-01-00004 0294-165-016-01-00005 0294-165-016-01-00006	1	Anual Noviembre	Cuarto Eléctrico Principal
Sub Estación Eléctrica Trifásica 500 Kva	CG Power System	MB05029 BE4800B	2011164939	-	1	Anual Noviembre	Radioterapia
Sub Estación Eléctrica Trifásica 3x167KV A	-	-	-	-	1	Anual Noviembre	Sub estación eléctrica aérea, cercano a UCI.

La contratación del servicio incluye prueba de aceite para el transformador Pad-Mounted, verificación de colorimetría,



rigidez dieléctrica, acidez, prueba dinámica de banco de capacitores, limpieza general de todos los gabinetes primarios y distribución, interior y exterior de los mismos, reapriete de los elementos de control, barras, interruptores entre otros, limpieza de seccionadores primarios, verificación de parámetros de funcionamiento automático, medición de Aislamiento de los devanados primarios y secundarios del transformador, medición de resistencia de contactos, medición puesta a tierra, limpieza general y reapriete de pernos de Bushing secundarios.

12. Para ambos renglones se solicita: un técnico de respuesta inmediata 24/7 cuando se reporte algún problema con el funcionamiento de alguno de los equipos.
13. Los mantenimientos correctivos deberán ser resueltos a más tardar 24 horas después de ser comunicados a la empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, prorrogado o ampliado en cualquiera de sus cláusulas, de acuerdo al artículo 158 y 159 de la LCP, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las motivaciones salgan del control de la contratista, las condiciones de este permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción; **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES A LA CONTRATISTA Y SANCIONES.** La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de El Hospital. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. El Hospital no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten suministros subcontratados directamente por éste. Asimismo, deberá aplicarse lo siguiente: “La Contratista deberá considerar que en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capítulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”; **CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para El Hospital y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Las causales de extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES Y MULTAS.** El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art.76 y 175 de la Ley de

HOSPITAL  
NACIONAL  
ZACAMIL



Contrato N.º 067/2023  
Resolución de Adjudicación N.º 338/2023  
Comparación de Precios N.º 0033/2023

Compras Públicas. En caso la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, El Hospital podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y tres y siguientes de la LCP, es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La interpretación del presente contrato se hará en la forma prevista en la Ley de Compras Públicas; **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en la LCP, asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: **El Hospital**, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y **La Contratista** \_\_\_\_\_, al correo electrónico \_\_\_\_\_ y a los teléfonos \_\_\_\_\_. Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.-

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día siete de noviembre de dos mil veintitrés. Ante mí, **EVELYN ALICIA BLANCO MATAMOROS**, notario del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, **COMPARECEN: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifico con su Documento de Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando a nombre y representación en su calidad de \_\_\_\_\_ del HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ



FERNÁNDEZ” ZACAMIL, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Diario Oficial número cuarenta y cinco, tomo número cuatrocientos catorce, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el acuerdo número doscientos ochenta y ocho, en el ramo de salud, por medio del cual se decretaron reformas al reglamento general de hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un director nombrado por el órgano ejecutivo en el ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente y b) Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos números SEISCIENTOS VEINTIOCHO y SEISCIENTOS VEINTINUEVE de la Ley del Presupuesto y Ley de Salarios respectivamente, para el Ejercicio fiscal dos mil veintitrés, aprobada mediante Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y seis, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta y cinco, tomo número cuatrocientos treinta y siete de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós; donde se acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del uno de enero de dos mil veintitrés al referido profesional, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Hospital Especializado del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, por lo que está facultado para otorgar actos como el presente, quien en el documento que antecede se denominó “**EL HOSPITAL**”; y **ORLANDO ERNESTO VELADO ROSALES**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de \_\_\_\_\_ de la Sociedad VELADO POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia VELADO POWER, S.A. DE C.V., del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) copia certificada de testimonio de escritura pública de constitución de sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día uno de julio de dos mil nueve, ante los oficios notariales del licenciado Dionisio Ramírez Guzmán, e inscrito en el registro de comercio al número siete del libro dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del registro de sociedades, el día nueve de julio de dos mil nueve, por medio del cual se hace constar que se constituyó la sociedad VELADO POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo abreviarse VELADO POWER, S.A. DE C.V., de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, de plazo indeterminado, cuya administración está confiada a un \_\_\_\_\_ y su respectivo Suplente o una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y un Director Suplente, quienes durarán en sus funciones por tres años, pudiendo ser reelectos y que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social está encomendada al Director Presidente o al \_\_\_\_\_; b) copia certificada de credencial de elección de junta directiva de la referida sociedad, extendida por el Secretario de Junta Directiva el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, por medio de la cual se certifica que en el libro de actas de junta general de accionistas se encuentra asentada el acta número 33, del día veintidós de marzo de dos mil veintiuno y en su



punto número cuatro consta la elección del compareciente para el cargo de \_\_\_\_\_ por un período de tres años, el cual aún se encuentra vigente, por medio del cual se le faculta para otorgar actos como el presente en nombre de la referida sociedad, a quien en adelante denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes mencionados, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTA DE EMERGENCIA Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el OBJETO DEL CONTRATO consiste en que **“LA CONTRATISTA”**, brinde el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de planta de emergencia y subestación eléctrica, de la forma establecida en la oferta técnica presentada por la contratista, la cual debe ser conforme con lo solicitado por el hospital en la solicitud de ofertas para la contratación de dicho servicio; asimismo, que el precio del referido contrato es hasta por el monto de SEIS MIL SETECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), la forma de pago será por medio de presentación de factura ante la Unidad Financiera Institucional (UFI) según los insumos entregados a satisfacción del administrador de contrato, la UFI revisará la factura y emitirá Quedan pagadero a sesenta días calendario posteriores a la fecha de emisión del Quedan, asimismo, **“EL HOSPITAL”**, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el plazo del contrato será de un máximo de treinta días hábiles, a partir de la orden de inicio de este contrato. **YO, LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra ante mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. –

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA